

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **LA LICENCIADA DELFINA ELIZABETH GUZMÁN DÍAZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA DEL **LICENCIADO GIOVANNI JAHIR ROJAS PACHECO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ACADÉMICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL COBAO"**, Y POR LA OTRA PARTE, **EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA, CONEXOS Y SIMILARES DEL ESTADO DE OAXACA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"CONLABOR OAXACA"**, REPRESENTADA POR EL CIUDADANO **DAVID ENRIQUE AGUILAR HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca tiene como sus objetivos principales, impartir, impulsar y promover la educación media superior en su modalidad bachillerato, apegándose a lo dispuesto por el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás ordenamientos vigentes que regulan la materia y sus reglamentos.
2. El Sindicato de Trabajadores de la Industria, Conexos y Similares del Estado de Oaxaca, es una organización comprometida, disciplinada y encaminada a conseguir el desarrollo social integral de las familias; siendo un sindicato generador de empleo y productividad que, de acuerdo a la combinación de acciones, han logrado la confianza de los trabajadores y las empresas, permitiendo con ello aumentar el número de afiliados y transformar el sindicalismo tradicional en sindicalismo social del siglo XXI.
3. Con base en lo anterior, **"EL COBAO"** y **"CONLABOR OAXACA"**, partiendo del principio universal de que la educación es un derecho humano y con el propósito de coordinar acciones para el eficaz despacho de los asuntos a su cargo, así como fomentar vínculos que tiendan a establecer y reforzar formas de colaboración con instituciones públicas, privadas y sociales, convienen en suscribir el presente instrumento y emiten las siguientes:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL COBAO" QUE:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de Enseñanza de Carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo establecido en su artículo 1 de la Ley que crea al Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca.
- I.2. Dentro de sus atribuciones señaladas en su artículo 2 fracción II de la Ley que crea al Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, se encuentran las de impartir, impulsar



y promover la educación media superior en su modalidad bachillerato, así como establecer convenios de cooperación y coordinación académica, administrativa y de superación profesional con otras instituciones oficiales, descentralizadas o particulares, de tipo educativo, a fines con su objetivo.

I.3. La Licenciada Delfina Elizabeth Guzmán Díaz, Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha uno de marzo del año dos mil veintiséis, otorgado a su favor por el Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 fracción XIII de la Ley que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca y; 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

I.4. Ha concertado con el Sindicato de Trabajadores de la Industria, Conexos y Similares del Estado de Oaxaca, un convenio de colaboración en apoyo a sus agremiados, familiares directos de éstos (cónyuges, hijos a partir de los 17 años y padres), a efecto de que inicien o concluyan sus estudios de educación media superior en la modalidad mixta auto planeada del Sistema de Educación Abierta.

I.5. Señala como domicilio legal para los efectos de este documento, el ubicado en avenida universidad número 145, Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca. C.P. 71233.

II.- DECLARA "CONLABOR OAXACA" QUE:

II.1. Es un Sindicato constituido en el año de 1950 conforme a la legislación laboral de nuestro país; integrado por trabajadores de las diferentes ramas de la industria; siendo una organización sindical comprometida, disciplinada y encaminada a conseguir el desarrollo social integral de los trabajadores y sus familias; un Sindicato generador de empleo y productividad que, de acuerdo a la combinación de acciones y resultados, ha logrado la confianza de los trabajadores y las empresas, permitiendo, con ello, aumentar el número de afiliados y transformar el sindicalismo tradicional en un sindicalismo actual.

II.2. Su misión es defender los derechos humanos y constitucionales de los trabajadores y sus familias, buscando siempre mejorar sus intereses económicos, sociales y culturales.

II.3. El Ciudadano David Enrique Aguilar Hernández tiene facultades para suscribir el presente convenio en su carácter de Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Industria, Conexos y Similares del Estado de Oaxaca, el cual se encuentra adherido al Consejo Nacional Laboral (CONLABOR), con el Registro Sindical número 195 y, como consecuencia, tiene personalidad jurídica para actuar en nombre y representación de sus agremiados, como se acredita con la Toma de Nota vigente.



II.4. Dentro de sus objetivos se encuentra la promoción del mejoramiento académico de sus afiliados, proporcionando los actos y convenios necesarios con instituciones educativas que les permitan concluir sus estudios de diversos niveles, por lo tanto, está interesado en la suscripción del presente convenio para que sus afiliados puedan iniciar o concluir su educación media superior.

II.5. Está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave: STI9210205B6.

II.6. Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle de Honduras número 103, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68050 con teléfono y fax número 5011423 y 5148638.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y comparecen a la celebración y firma del presente Convenio de Coordinación de acciones en materia educativa.

III.2. Están de acuerdo en establecer mecanismos ágiles y eficaces para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, comprometiéndose en este acto a coordinarse y compartir responsabilidades en el ámbito de sus respectivos compromisos.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan su voluntad de sujetarse al cumplimiento de este Convenio de Coordinación de acciones en materia educativa, con base en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio de colaboración institucional tiene como objeto establecer las bases, procedimientos, términos y acciones bajo los cuales **"EL COBAO"** impartirá educación de bachillerato general a los agremiados de **"CONLABOR OAXACA"**, sus familiares directos (cónyuges, hijos a partir de los 17 años y padres), a efecto de que inicien o concluyan su Educación Media Superior en la modalidad mixta opción auto planeada, razón por la cual, **"LAS PARTES"** se comprometen a sumar esfuerzos y recursos en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la normatividad aplicable en la materia, para coadyuvar en las acciones que permitan dar cumplimiento al objeto aquí planteado.

SEGUNDA. SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES. Para el cumplimiento del objeto de este instrumento **"LAS PARTES"** se comprometen de manera enunciativa pero no limitativa se describen las siguientes:



Av. Universidad No. 145, Ex Hacienda Candiani
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca C.P. 71233

(951) 501 51 60

www.cobao.edu.mx

Por parte de **"EL COBAO"**:

- a. Proporcionar a **"CONLABOR OAXACA"**, a través de la Coordinación de Educación Abierta, la información necesaria para difundir los servicios educativos que oferta **"EL COBAO"**.
- b. Proporcionar los reglamentos de control escolar disciplinario para las y los estudiantes y demás necesarios para establecer las condiciones en que se brindará el servicio educativo a **"CONLABOR OAXACA"**.
- c. Brindar los servicios educativos a través del personal docente adscrito al Centro de Educación Abierta 03 "El Tule", y en caso de que existan grupos de 20 personas o más en otros lugares de forma permanente, brindar los servicios en otros Centros al interior del Estado.
- d. Designar al personal docente que impartirá las asignaturas en la modalidad mixta opción auto planeada.
- e. Establecer el horario en que el personal docente impartirá las asignaturas conforme a los días y horarios de atención con que cuenta el Centro de Educación Abierta 03 "El Tule", y lo notificará a **"CONLABOR OAXACA"**.
- f. Dar a conocer a **"CONLABOR OAXACA"** las tarifas y porcentajes de descuento aplicables al pago de derechos por los servicios educativos que oferta **"EL COBAO"**, a través de la Coordinación de Educación Abierta según lo estipulado por la Ley Estatal de Derechos del Estado de Oaxaca en vigor.
- g. Aplicar el descuento vigente en el pago de los servicios educativos por concepto de inscripción y reinscripción por asignatura, de conformidad con la Ley Estatal de Derechos del Estado de Oaxaca en vigor al momento de que las y los estudiantes beneficiarios realicen el trámite, siempre y cuando cumplan con la normatividad y requisitos que **"EL COBAO"** tiene establecidos para dichos trámites.
- h. Dar a conocer el material didáctico existente, así como las fuentes de consulta sugeridas correspondientes de cada asignatura, quedando bajo la responsabilidad de cada estudiante su posible adquisición.
- i. Realizar los trámites administrativos escolares correspondientes, en apego al Reglamento de Control Escolar de la Modalidad Abierta, únicamente cuando haya recibido, de **"CONLABOR OAXACA"**, los expedientes de las y los aspirantes con toda la documentación necesaria para cubrir los requisitos de inscripción y/o reinscripción exigidos por la normatividad de **"EL COBAO"**.



Av. Universidad No. 145, Ex Hacienda Candiani
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca C.P. 71233

(951) 501 51 60

www.cobao.edu.mx



- j. Expedir los certificados parciales y/o de terminación de estudios para las y los estudiantes, con base en el Reglamento de Control Escolar de la Modalidad Abierta, previo pago de derechos.
- k. Coordinar con **"CONLABOR OAXACA"** las actividades logísticas y operativas necesarias para la impartición de los servicios educativos, motivo del presente convenio.
- l. Desarrollar dentro de las instalaciones de **"CONLABOR OAXACA"** pláticas de orientación y motivación a las y los estudiantes beneficiarios, a efecto de promover la iniciación o conclusión del bachillerato a aquellos que no cuenten con el mismo.
- m. El personal de **"EL COBAO"** deberá sujetarse a las disposiciones administrativas internas que señale **"CONLABOR OAXACA"** para el caso de ingreso al mismo, con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio.

Por parte de **"CONLABOR OAXACA"**:

- a. Integrar el grupo de nuevo ingreso con un mínimo de treinta (30) estudiantes y un máximo de cincuenta (50); en los casos de reingreso, el grupo deberá conformarse con un mínimo de veinticinco (25) estudiantes. En caso de que las asesorías se impartan fuera de las instalaciones del Centro de Educación Abierta 03 "El Tule", se observará lo dispuesto en este convenio.
- b. Proporcionar un espacio en condiciones óptimas para la impartición de asesorías con ventilación, iluminación, limpieza, mobiliario y sanitarios adecuados cuando estas se realicen fuera de las instalaciones del Centro de Educación Abierta 03 "El Tule", durante la vigencia del presente instrumento.
- c. Informar a las y los beneficiarios que deberán acudir al Centro de Educación Abierta 03 "El Tule", para recibir las asesorías correspondientes, en caso de que no se reúna el número mínimo de estudiantes establecido en el inciso a).
- d. Proporcionar el material suficiente y los servicios necesarios que hayan sido solicitados por escrito por **"EL COBAO"** con al menos cinco días hábiles de anticipación, para trámites de control escolar y para la impartición de asesorías.
- e. Proporcionar proyector digital, pizarrones, marcadores, borradores, hojas blancas, bolígrafos, lápices, servicio de fotocopiado, servicio de impresión y demás insumos requeridos.





- f. Integrar los expedientes de los aspirantes a ingresar al Centro de Educación Abierta 03 "El Tule" de **"EL COBAO"**, en los tiempos y formas establecidos.
- g. Respetar los tiempos y actividades previstos en el calendario escolar del Sistema de Educación Abierta emitido por **"EL COBAO"**.
- h. Informar a las y los estudiantes que deberán observar y cumplir los reglamentos y la normativa establecida por **"EL COBAO"**.

TERCERA. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES.

Tanto **"EL COBAO"** como **"CONLABOR OAXACA"** nombrarán a un enlace responsable de supervisar las actividades y verificar el cumplimiento, ejecución y seguimiento de los compromisos que se deriven del presente instrumento.

Para tal efecto, **"EL COBAO"** designa como su enlace a la Mtra. Beatriz Adriana Gallegos González, Responsable del CEA 03 "El Tule", con domicilio identificado en el capítulo de declaraciones del presente convenio, con dirección de correo electrónico adrianagalleg902011@gmail.com y números telefónicos 9511912056.

Por su parte, **"CONLABOR OAXACA"** designa como su enlace al Lic. Ezequiel Ramírez Poblete, Director de Educación y Capacitación, con domicilio identificado en el capítulo de declaraciones del presente convenio, con dirección de correo electrónico institucional conlaboroaxaca@gmail.com y número telefónico: 9515011423.

CUARTA. VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia de este convenio será por el término de dos años, empezando a contarse a partir de la firma del presente convenio, en tanto no se contravenga la legislación aplicable.

Las actividades que estén en proceso de ejecución al momento de la terminación de este convenio no podrán suspenderse, por lo que ambas partes estarán obligadas a instrumentar las acciones que sean necesarias para el cumplimiento satisfactorio.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio de colaboración es público; sin embargo, guardarán confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen y respecto de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución de este instrumento, de manera especial, la clasificada como confidencial o reservada.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión





de Sujetos Obligados, así como sus respectivos reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en la materia

SEXTA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado y/o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y se harán constar por escrito mediante la forma del convenio modificatorio o adendum, los cuales deberán ser suscritos por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"** que se encuentran facultadas para ello, y pasarán a formar parte del presente instrumento, siempre y cuando no contravengan el fin principal por el cual fue elaborado.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado este convenio de colaboración, cuando así convenga a sus intereses, de llegar a actualizarse este supuesto, se deberá dar aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación, para formalizar el correspondiente convenio de terminación. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar afectaciones tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante su vigencia deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario por escrito.

OCTAVA. CESIÓN. **"LAS PARTES"** no podrán ceder, transferir, delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivados de este convenio, total o parcialmente, a favor de ninguna persona física o moral.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL O ADMINISTRATIVA. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de **"LAS PARTES"** utilice para el cumplimiento del presente convenio, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediaria o solidaria, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral o administrativa, con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN. **"LAS PARTES"** convienen que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo, podrá ser resueltas de manera amigable, por escrito y de común acuerdo por los representantes legales de **"LAS PARTES"**, en un plazo de diez (10) días naturales contados a partir del inicio de sus pláticas conciliatorias.



DÉCIMA PRIMERA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda, diferencia o controversia en la interpretación de mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo de forma amistosa y voluntaria a través de “LAS PARTES”, dichas dudas, diferencias o controversias deberán constar por escrito, debiendo manifestarlo una parte a la otra, en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales a partir de la fecha en que se haya generado.

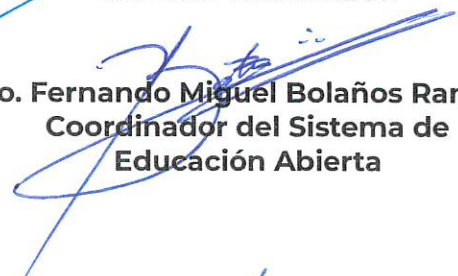
DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. En el supuesto de que no se llegare a un arreglo conforme a lo establecido en la cláusula que antecede, “LAS PARTES” se someterán para la interpretación y cumplimiento del presente convenio o las leyes aplicables y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax., renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

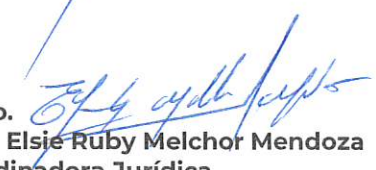
Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcances, lo firman por triplicado, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los 19 días del mes de junio de año 2026.

POR “EL COBAO”

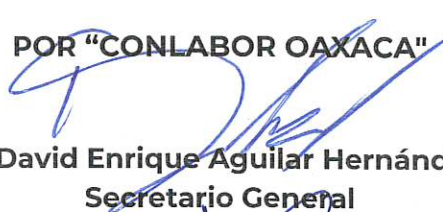

Lcda. Delfina Elizabeth Guzmán Díaz
Directora General


Lcdo. Giovanni Jahir Rojas Pacheco
Director Académico


Mtro. Fernando Miguel Bolaños Ramírez
Coordinador del Sistema de
Educación Abierta


Vo.Bo. Mtra. Elsie Ruby Melchor Mendoza
Coordinadora Jurídica

POR “CONLABOR OAXACA”


C. David Enrique Aguilar Hernández
Secretario General


Lcdo. Ezequiel Ramírez Poblete
Director de Educación y Capacitación